



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

Matanza, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. JURISDICCION VOLUNTARIA – MUERTE PRESUNTA
DE GLADIS SUAREZ ACEVEDO

DEMANDANTE MARIA ANSELMA ACEVEDO MONCADA

RADICADO 684444089001-2022-00019-00

AUTO REMITE POR COMPETENCIA

CONSIDERACIONES

Sería el caso continuar con la actuación de no ser porque se advierte que este Juez carece de competencia para conocer de la misma, toda vez que su conocimiento en primera instancia corresponde a los jueces de familia.

PREMISAS NORMATIVAS:

El artículo 16 del Código General de Proceso establece que;

“La jurisdicción y la competencia por los factores subjetivo y funcional son improrrogables. Cuando se declare, de oficio o a petición de parte, la falta de jurisdicción o la falta de competencia por los factores subjetivo o funcional, lo actuado conservará validez, salvo la sentencia que se hubiere proferido que será nula, y el proceso se enviará de inmediato al juez competente. Lo actuado con posterioridad a la declaratoria de falta de jurisdicción o de competencia será nulo.”

Igualmente, la misma normativa en el numeral 21 del Artículo 22. DE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA indicó:

“21. De la declaración de ausencia y de la declaración de muerte por desaparecimiento, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

La falta de competencia por factores distintos del subjetivo o funcional es prorrogable cuando no se reclame en tiempo, y el juez seguirá conociendo del proceso. Cuando se alegue oportunamente lo actuado conservará validez y el proceso se remitirá al juez competente.”

PREMISAS FACTICAS:

Revisada las actuaciones se denota que su trámite se encuentra enmarcado dentro en el numeral 21 del artículo 22 ibídem, el que claramente determina que la competencia en primera instancia corresponde a los señores Jueces de Familia. Por consiguiente, se



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Bucaramanga, para que sea repartida entre los Jueces de Familia de la Jurisdicción, conservando la validez de lo actuado si así lo considera el Juez a quien le corresponda el conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza Santander,

RESUELVE

PRIMERO. Remitir la actuación a la Oficina Judicial para que se someta a reparto entre los Jueces de Familia de Bucaramanga, por competencia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. Consérvese la validez de lo actuado si así lo considera el Juez a quien le correspondan las diligencias.

TERCERO. Informar de la presente determinación a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 025 El Auto de fecha <u>FEBREO 22 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>FEBRERO 23 de 2023</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA